**FORMATO PROCESO NUEVO – RESUMEN INICIAL**

**Destinatario:** Dirección Asuntos Legales Occidente

**Abogado externo responsable:** GHA

**Datos generales del proceso**

|  |  |
| --- | --- |
| **Compañía vinculada** | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  |
| **Tipo de vinculación** | Demanda Directa  |
| **Jurisdicción** | Civil | **Tipo de proceso** | Ordinario  |
| **Instancia** | Primera Instancia  |
| **Fecha de notificación** | 22 de julio de 2025 |
| **Abogado demandante** | Jesús Antonio Vargas Reyes  | **Identificación** | 1.143.833.305 |

**Seguro afectado**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Asegurado / afiliado** | World Trade Center Cali PH | **Identificación** | NIT 900.911.79-8 |
| **Fecha del siniestro** | 03 de noviembre de 2023 |
| **Nro. póliza afectada** | No. 1000257 | **Ramo** |  |
| **Vigencia afectada** | **Se desconoce no se aporta póliza con la demanda** |
| **Valor Asegurado** | **Se desconoce no se aporta póliza con la demanda** | **Placa**  | N/A |

**Datos específicos del proceso**

|  |  |
| --- | --- |
| **Demandantes** | ERIKA ANDREA PEÑA MUÑOZ S.A.S (antes DERMPATH CALI S.A.S.) – NIT: 900.411.167 |
| **Demandados** | 1. WORLD TRADE CENTER CALI Propiedad Horizontal
2. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
4. PAOLA ANDREA SÁNCHEZ TROCHEZ
5. MARÍO GERMAN SALCEDO
 |
| **Llamante en garantía** | N/A |
| **Autoridad de conocimiento** | Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali  | **Radicado** | 760013103018-2025-00195-00 |
| Pretensiones solicitadas | 1. DERMATÓLOGA ERIKA ANDREA PEÑA MUÑOZ S.A.S., antes DERMPATH CALI S.A.S., prestó servicio de atención en salud, en el Centro Comercial World Trade Center Cali PH, en el local 311.
2. La propietaria del local 311, es la Constructora Colpatria S.A., con quien la sociedad Demapath Cali SAS, suscribió contrato de arrendamiento.
3. La sociedad demandante, realizó inversiones para la adecuación del local 311, para poder prestar el servicio de salud dermatológico. Una de las inversiones realizadas, fue la compra del equipo identificado como ECO 2 PLUS, por valor de $176.219.065.
4. El 03 de noviembre de 2023, en el local 419 de la PH, se presentó una filtración, debido a las adecuaciones físicas para el funcionamiento del consultorio odontológico de la señora Paola Andrea Sánchez y Mario German Salcedo.
5. Como consecuencia de la filtración, el cielo falso del local 311, sufrió una humedad, situación que fue informada a la administración de la PH. Sin embargo, hasta la fecha no tienen respuesta por parte de la administración del Centro Comercial.
6. El 23 de noviembre de 2023, el señor Pablo Bernate, se comunicó con la Representante legal de la sociedad Dermatóloga Erika Andrea Peña Muñoz, vía telefónica le informa que el local 311 está sufriendo una inundación proveniente del local 419, situación que la hoy demandante debió atender de manera prioritaria.
7. La demandante al arribar al local 311, encontró todos los enseres y herramientas de trabajo afectados, al igual que las propias instalaciones del local, debido a la inundación. Una de las afectaciones más importantes, fue el ECO 2 PLUS, declarado como pérdida total, por el mismo vendedor.
8. El 25 de noviembre de 2023, la hoy demandante, envía comunicado nuevamente a la administración de la PH, a los propietarios del local 419 y al arquitecto de ese mismo local, solicitando información de la causa de la inundación.
9. La inundación impidió que la demandante prestara el servicio durante el 23 de noviembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.
10. Según el reporte elaborado por el jefe de Operaciones de la Propiedad Horizontal, WORLD TRADE CENTER CALI, la causa del daño obedece a la fisura de un tapón de PVC instalado en la tubería galvanizada del local 419.
11. El Ingeniero Román Andrés Vásquez Vélez, presentó un estudio complementario, donde concluyó que *“4.1La Fisura del Tapón PVC presión se dio por una mala práctica de instalación, lo que ocasionó el daño del elemento, que se generará la inundación en el local 419.”*
12. Con el fin de trasladar el riesgo que podría devenir de la responsabilidad civil, WORLD TRADE CENTER CALI P.H.-, contrató en coaseguro con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.-, la póliza No. 1000257, la cual contempla los amparos de Responsabilidad Predios Labores y Operaciones (PLO) y el opcional de “RCE CRUZADA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS ENTRE SI Y/O FRENTE A TERCEROS”.

**VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES: $** **1.221.409.251 (Mil Doscientos veintiún millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y un pesos)** |
| Pretensiones objetivadas | Se liquida objetivamente las pretensiones de la demanda, en el valor de: $176.219.065, bajo los siguientes conceptos:* **Daño emergente: $176.219.065.** Se encuentra dentro del plenario una factura de compra, relacionada con la maquina ECO 2 PLUS, por el valor de $176.219.065, de fecha 29 de abril de 2022. Así mismo, si bien se aporta una cotización sobre una serie de mueble, lo cierto es que la misma data de julio de 2022, es decir antes de la ocurrencia de la inundación, desconociendo si efectivamente esos enseres se vieron afectados en su totalidad o no. Así mismo, no se reconoce ninguna suma por la maquina denominada ESTABILIZADOR, pues de acuerdo con lo narrado en la demanda, dicho instrumento no se encontraba dentro de las instalaciones del local 311 para la fecha de la inundación, pues el mismo sería entregado el 23/11/2023. Por lo dicho, es claro que la misma no se vio afectada. De cara a ello, y tal como lo expone la demanda, se reconocerá únicamente la suma de $176.219.065 relacionada con el valor de la maquina ECO 2 PLUS, la cual se vio afectada por la inundación.
* **Lucro cesante**: **$0**. Bajo este concepto no se hace ningún reconocimiento, comoquiera que, si bien dentro de la demanda se anuncia el hecho de que la demandante dejo de trabajar desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023, lo cierto es que, dentro del mismo escrito genitor, se confiesa que la activa no dejó de trabajar, comoquiera que varios de sus vecinos o locales aledaños le brindaron un espacio para atender a sus pacientes.

Se precisa que la estimación aquí señalada es preliminar, comoquiera que no contamos con la póliza, por lo que no podemos constatar el monto asegurado, el deducible y el coaseguro, información requerida para poder definir la exposición económica de SURA dentro del proceso. |
| Resumen del proceso | Proceso en el que se pretende declarar la responsabilidad civil extracontractual, de los demandados con ocasión a la inundación que sufrió el local 311 el 23 de noviembre de 2023, por un problema generado por el local 419, cuando en este último se estaban haciendo adecuaciones de tubería para la adecuación de un consultorio odontológico, los cuales quedaron mal realizados, generando la filtración del agua y los daños materiales a la demandante. |
| **Calificación de la Contingencia** | **EVENTUAL** |
| **Fundamento de la calificación** | De forma provisional se califica el asunto como eventual, en atención a que el proceso, dependerá del análisis que se haga a la póliza, las condiciones y los documentos que se remitan por parte de la compañía.En lo que atañe a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que la misma hasta el momento esta acreditada, comoquiera que la demandante, con anterioridad al 23 de noviembre de 2023, fecha de la inundación, había enviado comunicación a la administración de la PH, informando de la humedad y los problemas que estaba presentando su local (311), con ocasión a las reparaciones y adecuaciones del local 419. Pese a ello, no se evidencia ninguna respuesta o acto de seguimiento por parte del asegurado. Así mismo, se debe precisar que, de acuerdo a la poca información del reglamento de la PH, se tiene que la administración del centro comercial, es la encargada de dar el visto bueno y hacer el seguimiento frente a las adecuaciones y mejoras de los bienes privados o locales del centro comercial. Así mismo, existe un correo electrónico remitido por el centro comercial, de fecha 27 de noviembre de 2023, donde exponen que efectivamente el 23 de noviembre de 2023 se presentó una inundación en el local 311, el cual es proveniente del local 419, donde se identifica una filtración en la tubería del agua. Finalmente, el 12 de diciembre de 2023, el Ingeniero Ramón Vasques, realiza un informe técnico sobre la falla local 419 y las afectaciones del 311, donde concluyó que *la fuga de agua se filtró por los pases de las tuberías, del descolgado sanitario del local 419 lo que da como conclusión que este piso no contaba con impermeabilización de los pases sanitarios y esto generó afectaciones graves al local 311*. De dicho informe se extrae una serie de fotografías que da cuenta, efectivamente que el local 311 se vio afectado por la filtración del agua, generando daños a enseres y maquinas que estaban en ese local.Lo expuesto, sin el carácter contingente del proceso. |
| **Observaciones** |  |

**Datos abogado interno**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Requiere siniestro** |  | **Número de siniestro** |  |
| **Vinculado** |  | **Asunto** |  |